

SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

PROCEDIMIENTO



**PARA EL MARCADO DE CREDENCIALES DE LA PRÓXIMA ELECCIÓN DEL
5 DE JULIO DE 2009.**

INCLUYE:

**ANÁLISIS Y PROPUESTA PARA EL MARCAJE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON
FOTOGRAFÍA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 5 DE JULIO DE 2009.**

**CONSIDERACIONES SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE
No. CG58/2009 DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2009**

**ACUERDO No. 7 DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL IEEM DE
FECHA 24 DE MARZO DEL 2009**

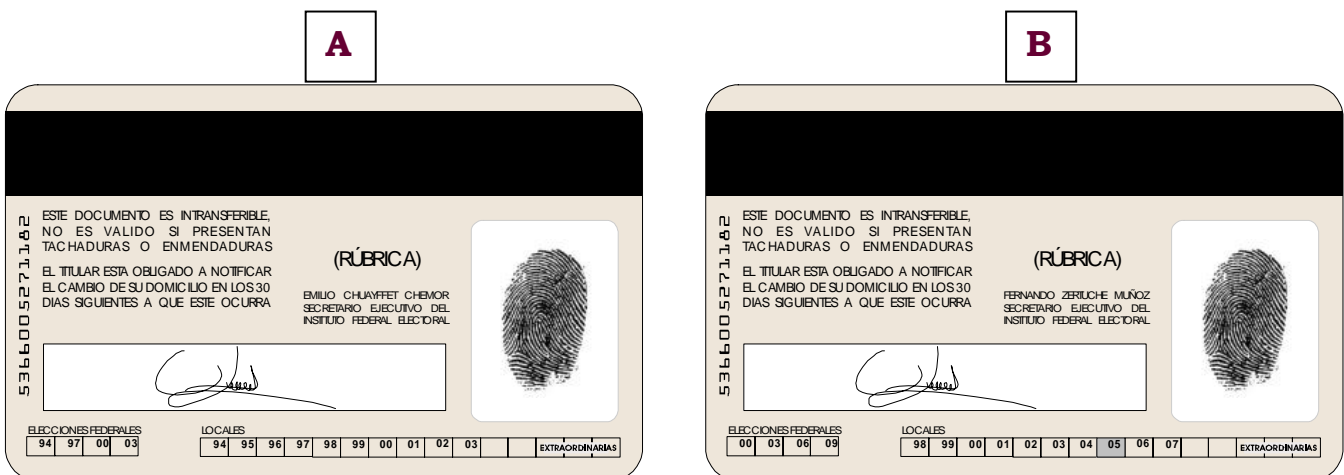
3 de Abril de 2009

ANÁLISIS Y PROPUESTA PARA EL MARCAJE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 5 DE JULIO DE 2009.

I. Antecedentes y Diagnóstico

Para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 211 del Código Electoral del Estado de México que señala: “*Artículo 211.- ...El Secretario de la casilla anotará la palabra “votó” en la lista nominal correspondiente y procederá a: I. Marcar la credencial para votar del elector que haya ejercido su derecho de voto...*”; en los procesos electorales desarrollados en el Estado de México se ha determinado la utilización tanto de la lista nominal de electores del Registro Federal de Electores como de la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral; a partir de 1992 comenzó la emisión de credenciales para votar con fotografía, instrumento vigente a la fecha y que cuenta en su parte posterior con recuadros que indican los años para diferentes elecciones tanto federales como locales, así como extraordinarias, útiles precisamente para su marcaje en el caso en que los ciudadanos ejercen su derecho al voto.

Esta Credencial para Votar, como ya se mencionó, comenzó a emitirse a finales del año 1992, por lo que actualmente, a 16 años de distancia existen varios modelos, todos ellos vigentes, y que cuentan con los recuadros mencionados de la siguiente manera:



C

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTAN TACHADURAS O ENMENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

(RÚBRICA)

FERNANDO ZERLICHE MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5366005271162

ELECCIONES FEDERALES: 00 03 06 09

LOCALES: 99 00 01 02 03 04 05 06 07 08

EXTRAORDINARIAS

D

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTAN TACHADURAS O ENMENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

(RÚBRICA)

FERNANDO ZERLICHE MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5366005271162

ELECCIONES FEDERALES: 12 03 06 09

LOCALES: 09 10 11 02 03 04 05 06 07 08

EXTRAORDINARIAS

E

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTAN TACHADURAS O ENMENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

(RÚBRICA)

FERNANDO ZERLICHE MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5366005271162

ELECCIONES FEDERALES: 12 15 06 09

LOCALES: 09 10 11 12 03 04 05 06 07 08

EXTRAORDINARIAS

F

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTAN TACHADURAS O ENMENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

(RÚBRICA)

MARÍA DEL CARMEN ALANSI ROLERO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5366005271162

ELECCIONES FEDERALES: 12 15 06 09

LOCALES: 09 10 11 12 13 04 05 06 07 08

EXTRAORDINARIAS

G

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

(RÚBRICA)

MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

535408062622

ELECCIONES FEDERALES: 12 15 18 09

LOCALES: 09 10 11 12 13 14 15 16 07 08

EXTRAORDINARIAS Y [OTRAS]

H

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

(RÚBRICA)

IGNACIO RUELAS OLIVERA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5366005271162

ELECCIONES FEDERALES: 12 15 18 09

LOCALES: 09 10 11 12 13 14 15 16 17 08

EXTRAORDINARIAS Y [OTRAS]



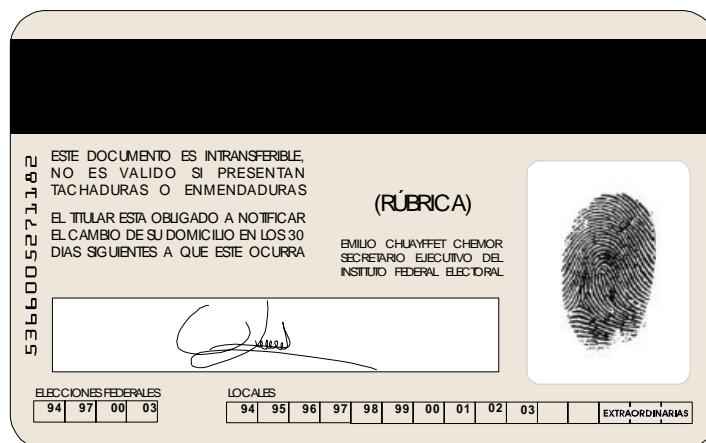
En el siguiente cuadro resumen se muestran los recuadros que contiene cada uno de los modelos de credencial vigentes a la fecha, destacando los tres primeros modelos que se emitieron entre 1992 y el año 2001, pues en éstos no se cuenta con el recuadro correspondiente a la elección local del año 2009.

Tipo	Año de Emisión	Elecciones Federales	Elecciones locales
A	1992 – 1997 (Agosto)	94, 97, 00, 03	94, 95, 96, 97, 98, 99, 00, 01, 02, 03
B	1997 (Sep) – 2000 (Agosto)	00, 03, 06, 09	98, 99, 00, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07
C	2000 (Agosto) – 2001 (Sep)	00, 03, 06, 09	99, 00, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08
D	2002	12, 03, 06, 09	09, 10, 11, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08
E	2003	12, 15, 06, 09	09, 10, 11, 12, 03, 04, 05, 06, 07, 08
F	2004 - 2006	12, 15, 06, 09	09, 10, 11, 12, 13, 04, 05, 06, 07, 08
G	2007	12, 15, 18, 09	09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 07, 08
H	2008	12, 15, 18, 09	09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 08
I	2009		

II. Utilización de la Credencial para Votar en las elecciones de Gobernador del Estado de México el 4 de Julio y de Diputados y Ayuntamientos el 14 de Noviembre del año 1993.

Existe un número no determinado pero significativo de credenciales Tipo A (que el IFE actualmente identifica como "03") que fueron utilizadas en las dos jornadas electorales de 1993, año en que se utilizó por primera vez esta credencial con fotografía y que, dado que no contaban con un espacio específico para marcar ese año (1993) a través de acuerdos de la entonces Comisión Estatal Electoral determinaron utilizar los dos espacios en blanco ubicados entre las elecciones locales y las extraordinarias, para marcar la credencial.

En efecto, para la elección de Gobernador del año 1993 la Comisión Estatal Electoral aprobó en fecha 6 de marzo de 1993 el Acuerdo No. 4 para utilizar la credencial para votar con fotografía emitida por el Registro Federal de Electores, la cual no contemplaba un recuadro para tal fin, ya que ese modelo de credencial era el siguiente:



En sesión celebrada el día 22 de mayo de 1993, la Comisión Estatal Electoral aprobó el Acuerdo No. 28 que indicaba como antecedentes el Acuerdo No. 4 citado y en el que se menciona que el Consejo General del IFE acordó entre otras cosas que la credencial para votar con fotografía podría utilizarse en los comicios locales, cuando las autoridades correspondientes así lo solicitaran. Posteriormente hace

mención de que el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación del Registro Federal de Electores, con el fin de garantizar la vida útil de la credencial para votar con fotografía recomienda no perforar dicho documento de identificación porque una acción de este tipo puede provocar su delaminación, desprendimiento, y alterar los elementos que la integran.

Así mismo, menciona que el artículo 104 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, vigente entonces, establece que en las elecciones estatales se adoptará la credencial expedida por el Registro Federal de Electores, cabe señalar que este acuerdo menciona que tratándose de documentos emitidos por el órgano federal antes mencionado, deberían adoptarse las providencias del caso para preservarlos.

En razón de lo anterior en el anexo único del Acuerdo en mención refiere lo siguiente:

OBJETOS PARA MARCAR LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA

Descripción.- Marcadora de credencial para votar con fotografía.

Especificaciones.- Pinza de 6 pulgadas con tipografía de la letra “E” en acero al carbón, con un solo paso de sujeción, galvanizada o cromada.

Descripción.- Porta credencial para votar con fotografía.

Especificaciones.- Unidad transparente para ubicación de credencial para votar con fotografía, en plástico por inyección, **con recuadro ubicado a la derecha para marcar el cuadro en blanco inmediato al referenciado con el numeral “03” localizado en el ángulo inferior derecho del reverso de la credencial.**

ELECCIONES FEDERALES

94	97	00	03
----	----	----	----

LOCALES

94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	E	EXTRAORDINARIAS
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	-----------------



Para el caso de la elección del mes de noviembre de 1993, cuando se eligieron a diputados locales y presidentes municipales se emitió un acuerdo similar pero se estableció que se marcaría el siguiente espacio en blanco con la letra “M”, es decir de la siguiente forma:

ELECCIONES FEDERALES

94	97	00	03
----	----	----	----

LOCALES

94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	E	M	EXTRAORDINARIAS
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	-----------------



III. Acuerdos suscritos para marcar la Credencial para Votar en los Procesos Electorales Locales de 2005 y 2006 en el Estado de México.

Como ya se mencionó, las credenciales emitidas entre 1992 y agosto de 1997 (identificadas actualmente por el IFE como *credenciales 03*) carecían de un espacio en el cual se pudiera marcar para el caso de las elecciones del 3 de julio del año 2005 y del 12 de marzo del año 2006 en la entidad. Cabe hacer mención que un estudio realizado en el año 2004 por el Registro Federal de Electores respecto de esta problemática, arrojó que a nivel nacional existían alrededor de 32.5 millones de credenciales de este tipo en todo el país; considerando que la lista nominal nacional en esa fecha era de aproximadamente 66.5 millones de ciudadanos, se indujo que en la entidad estaban vigentes entre 3.5 y 4 millones de credenciales con esas características.

Por ese motivo resultó de suma importancia normar un criterio que permitiera dar cumplimiento al marcado de la credencial para el caso de aquellas que no contaban con recuadros “05” y “06”. Al respecto el Director General del IEEM solicitó información al IFE.

La Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del IFE hizo mención del Acuerdo CG221/2003 del Consejo General del IFE, por el que se aprobó *el lugar de la Credencial para Votar con Fotografía que deberá imprimir el instrumento de marcaje en los procesos electorales locales de 2004 y 2005, en aquellas credenciales cuyo último recuadro corresponde al año 2003*, sugiriendo que en el correspondiente proyecto de Anexo Técnico a celebrarse entre el IEEM y el IFE se estableciera que para la elección de julio de 2005 se utilizara el primer recuadro en blanco disponible de izquierda a derecha, y para la elección de marzo de 2006 se utilizara el segundo recuadro en blanco de la misma.

El Acuerdo CG221/2003 del Consejo General del IFE al que se hace referencia, señala en su considerando 10 que **resulta conveniente** que el Consejo General del Instituto Federal apruebe para los procesos electorales locales subsecuentes (se refieren a partir de 2004), el espacio de la credencial para votar con fotografía que deberá marcar el instrumento de marcaje en aquellas credenciales cuyo último recuadro para marcar el año de la elección local corresponda al 03, a fin de garantizar a los ciudadanos implicados el ejercicio de sus derechos político-electorales.

El Acuerdo se da en el siguiente sentido: **Primero.** Se aprueba que el marcado de la credencial para votar con fotografía, en aquellas credenciales cuyo último recuadro para marcar el año de la elección local corresponda al 03, sea de izquierda a derecha, en el espacio correspondiente a los dos recuadros en blanco que se encuentran después del recuadro de la elección local del 03 y antes del primer recuadro para las elecciones extraordinarias, de tal suerte que dicha credencial pueda ser utilizada, en su caso, para las elecciones locales del 2004 y 2005, conforme al siguiente modelo:

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES														
94	97	00	03	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	EXTRA	ORDIN	ARIAS

El Acuerdo 221 del Consejo General del IFE establecía, por tanto, que se utilizaran los dos recuadros en blanco para los comicios locales de los años 2004 y 2005; sin embargo, dado que en nuestra entidad no hubo elección este año, interpretando literalmente el Acuerdo citado se utilizaría el segundo recuadro en blanco, no quedando espacio alguno para la elección del año 2006, además de que como se describió en el apartado II del presente documento, dichos recuadros ya habían sido utilizados en las credenciales de los ciudadanos que aún cuentan con la credencial para votar obtenida entre finales de 1992 y el mes de septiembre de 1993, y que con

ella hayan votado en las elecciones de Gobernador o de diputados locales y ayuntamientos de 1993.

Por tanto, debido a que en el Estado de México para los años 2005 y 2006 aún existía una indeterminada pero significativa cantidad de credenciales para votar tipo “A”, cuyos espacios a que hace mención el acuerdo CG221/2003 del Consejo General del IFE habían sido ya marcadas con las letras “E” y “M” respectivamente desde 1993, año en que acordó utilizar la credencial para votar con fotografía, sin que contara ésta con un espacio específico para ello, para las elecciones del 3 de julio del año 2005 y del 12 de marzo del año 2006 se encontró la siguiente solución:

Para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 211 del Código Electoral del Estado de México, se propuso que la credencial para votar del ciudadano que ejerciera su derecho al voto fuese marcada conforme al siguiente criterio:

- De acuerdo con sus características, se estableció la existencia de dos tipos de credenciales.
 - Las primeras son aquellas expedidas entre agosto de 1992 y septiembre de 1997, que contienen espacios para votar en elecciones locales para los años 1994 (“94”) al 2003 (“03”). Este tipo de Credencial para Votar no tiene expresamente un recuadro para marcar las elecciones locales de los años 2005 (“05”) y 2006 (“06”).

Para este tipo de credenciales, en el Anexo Técnico del Convenio de Apoyo y Colaboración entre el IEEM y el IFE, para los procesos electorales 2005 y 2006, se estableció respectivamente los recuadros correspondientes a los años 1994 (“94”) y 1995 (“95”), como se muestra en la siguiente imagen:

ELECCIONES FEDERALES

94	97	00	03
----	----	----	----

LOCALES

V94	95	96	97	98	99	00	01	02	03			EXTRAORDINARIAS
-----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	--	--	-----------------



ELECCIONES FEDERALES

94	97	00	03
----	----	----	----

LOCALES

94	V95	96	97	98	99	00	01	02	03			EXTRAORDINARIAS
----	-----	----	----	----	----	----	----	----	----	--	--	-----------------



- o En segundo lugar se consideraron las expedidas a partir de octubre de 1997, que en todos los casos cuentan expresamente con un recuadro en el apartado de elecciones locales para marcar los comicios de los años 2005 ("05") y 2006 ("06").

Para este tipo de credenciales, se propuso que en el Anexo Técnico del Convenio de Apoyo y Colaboración entre el IEEM y el IFE, para los procesos electorales 2005 y 2006, se estableció que la credencial habría de marcarse en el recuadro correspondiente a los años 2005 ("05") y 2006 ("06"), como se muestra en la siguiente imagen:

ELECCIONES FEDERALES

00	03	06	09
----	----	----	----

LOCALES

98	99	00	01	02	03	04	V5	06	07			EXTRAORDINARIAS
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	--	--	-----------------



ELECCIONES FEDERALES

12	15	06	09
----	----	----	----

LOCALES

09	10	11	12	13	04	05	V6	07	08			EXTRAORDINARIAS
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	--	--	-----------------



IV. Propuesta para marcar la Credencial para Votar en el Proceso Electoral Local del año 2009 en el Estado de México.

A diferencia de la situación que se presentó para las elecciones locales de los años 2005 y 2006, actualmente son tres los tipos de credencial (A, B y C del cuadro de la página 3 de este documento) que no tienen en el reverso el recuadro correspondiente a elecciones locales del año 2009 ("09").

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que entró en vigor el 15 de enero del año 2008 y que abrogó el vigente hasta antes de esa fecha, establece en su artículo 200 lo siguiente:

“Artículo 200 (Cofipe): La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:

...

2. Además tendrá:

a) Espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate;

...;

c) Año de emisión; y

d) Año en el que expira su vigencia.

...

4. La credencial para votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

En base a lo anterior, se establece que el nuevo modelo de credencial contará con el año en el que expira la vigencia como un nuevo elemento, contando diez años a partir del año de su emisión y una vez concluida su vigencia el ciudadano habrá de solicitar una nueva. Sin embargo para el caso de las credenciales ya expedidas y que no tienen vigencia, el transitorio octavo del COFIPE señala:

“Octavo.- Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 4o. del artículo 200 de este Código, **las credenciales para votar que tengan como último recuadro el "03"** para el marcaje del año de la elección federal, **podrán ser utilizadas** por sus titulares para ejercer el derecho de voto **hasta la elección del año 2009**. A partir del día siguiente a la

celebración de la jornada electoral respectiva, los ciudadanos en este supuesto, deberán acudir al módulo de atención ciudadana con la finalidad de actualizar sus datos en el Padrón Electoral. **Para el caso de las credenciales con último recuadro "09" el Consejo General dispondrá lo necesario para su utilización y/o reemplazo con base en los estudios técnicos que realice el Registro Federal de Electores previo al inicio del proceso electoral de 2012."**

De lo anterior se concluye que todas las credenciales que ha expedido el Instituto Federal Electoral a partir de finales de 1992 y que no han perdido su vigencia por algún movimiento registral podrán ser utilizadas en la elección tanto local como federal del próximo 5 de julio de 2009.

En virtud de que en una cantidad indeterminada de credenciales tipo "A" ya fueron utilizados los cuadros en blanco que se encuentran entre el recuadro "03" y los correspondientes a las elecciones extraordinarias, además de que ya fueron utilizados los recuadros "94" y "95" para las elecciones de los años 2005 y 2006 respectivamente, únicamente tiene libres para su posible utilización los recuadros "97", "98", "01" y "02".

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES													EXTRAORDINARIAS Y OTRAS	
94	97	00	03	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	E	M			
Utilizado en:				2005	2006	1996		1999	2000		2003	1993	1993					

La credencial tipo "B" únicamente tiene libres para su posible utilización los recuadros "98", "01", "02", "04" y "07".

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES													EXTRAORDINARIAS Y OTRAS	
00	03	06	09	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07					
Utilizado en:				1999	2000		2003		2005	2006								

La credencial tipo “C” únicamente tiene libres para su posible utilización los recuadros “01”, “02”, “04”, “07” y “08”.

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES											EXTRAORDINARIAS Y OTRAS		
00	03	06	09	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08				
Utilizado en:				1999	2000		2003		2005	2006							

En base a lo anterior, los únicos recuadros en los que coinciden los tres tipos de credencial y que podrían ser utilizados para el marcaje de estos tipos de credencial son el “01” y el “02”.

Por tanto, de conformidad con el apartado 1.6.1. de la cláusula primera del Anexo Técnico Número Uno del Convenio de Apoyo y Colaboración entre el IEEM y el IFE, para la jornada electoral del 5 de julio del año 2009, se propone que se establezca el recuadro “01” como el que se marcará en estos tres tipos de credencial.

Tipo “A”:

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES											EXTRAORDINARIAS Y OTRAS		
94	97	00	03	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	E	M		

Tipo “B”:

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES											EXTRAORDINARIAS Y OTRAS		
00	03	06	09	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07				

Tipo “C”:

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES											EXTRAORDINARIAS Y OTRAS		
00	03	06	09	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08				

Respecto del nuevo modelo de credencial para votar con fotografía, en el cual no existen recuadros específicos para cada año de elección sino únicamente dos recuadros uno para elecciones federales y otro para elecciones locales, se podría sugerir al IFE que el marcaje fuera dentro del recuadro de elecciones locales, en su extremo izquierdo.

Tipo "I":

ELECCIONES FEDERALES	LOCALES

Para ello, el troquel o dado deberá de cambiarse para todas las marcadoras por el año de la elección " 09 " en lugar de la letra "V" que indica "votó", y con esa misma leyenda (09) se marcarían todas las credenciales independientemente del tipo de credencial de que se trate, con lo que se dará cumplimiento al apartado 1.6.1 de la cláusula primera del Anexo Técnico Número Uno del Convenio de Apoyo y Colaboración entre el IEEM y el IFE, toda vez que el Consejo General del IFE aprobó tal instrumento de marcaje de la credencial mediante el Acuerdo CG/468/08 de fecha 03 de Octubre del año 2008; de tal forma que el marcaje quedaría de la manera siguiente:

Tipo "A":

ELECCIONES FEDERALES	LOCALES																												
94 97 00 03	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;">94</td><td style="width: 20px;">95</td><td style="width: 20px;">96</td><td style="width: 20px;">97</td><td style="width: 20px;">98</td><td style="width: 20px;">99</td><td style="width: 20px;">00</td><td style="width: 20px; background-color: #800000; color: white;">09</td><td style="width: 20px;">01</td><td style="width: 20px;">02</td><td style="width: 20px;">03</td><td style="width: 20px;">E</td><td style="width: 20px;">M</td><td style="width: 20px;">EXTRAORDINARIAS Y</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td style="text-align: center;">OTRAS</td> </tr> </table>	94	95	96	97	98	99	00	09	01	02	03	E	M	EXTRAORDINARIAS Y														OTRAS
94	95	96	97	98	99	00	09	01	02	03	E	M	EXTRAORDINARIAS Y																
													OTRAS																

Tipo "B":

ELECCIONES FEDERALES	LOCALES																												
00 03 06 09	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;">98</td><td style="width: 20px;">99</td><td style="width: 20px;">00</td><td style="width: 20px; background-color: #800000; color: white;">09</td><td style="width: 20px;">01</td><td style="width: 20px;">02</td><td style="width: 20px;">03</td><td style="width: 20px;">04</td><td style="width: 20px;">05</td><td style="width: 20px;">06</td><td style="width: 20px;">07</td><td style="width: 20px;"></td><td style="width: 20px;"></td><td style="width: 20px;">EXTRAORDINARIAS Y</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td style="text-align: center;">OTRAS</td> </tr> </table>	98	99	00	09	01	02	03	04	05	06	07			EXTRAORDINARIAS Y														OTRAS
98	99	00	09	01	02	03	04	05	06	07			EXTRAORDINARIAS Y																
													OTRAS																

Tipo "C":

ELECCIONES FEDERALES	LOCALES																												
00 03 06 09	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;">99</td><td style="width: 20px;">00</td><td style="width: 20px; background-color: #800000; color: white;">09</td><td style="width: 20px;">01</td><td style="width: 20px;">02</td><td style="width: 20px;">03</td><td style="width: 20px;">04</td><td style="width: 20px;">05</td><td style="width: 20px;">06</td><td style="width: 20px;">07</td><td style="width: 20px;">08</td><td style="width: 20px;"></td><td style="width: 20px;"></td><td style="width: 20px;">EXTRAORDINARIAS Y</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td style="text-align: center;">OTRAS</td> </tr> </table>	99	00	09	01	02	03	04	05	06	07	08			EXTRAORDINARIAS Y														OTRAS
99	00	09	01	02	03	04	05	06	07	08			EXTRAORDINARIAS Y																
													OTRAS																

Tipo "I":

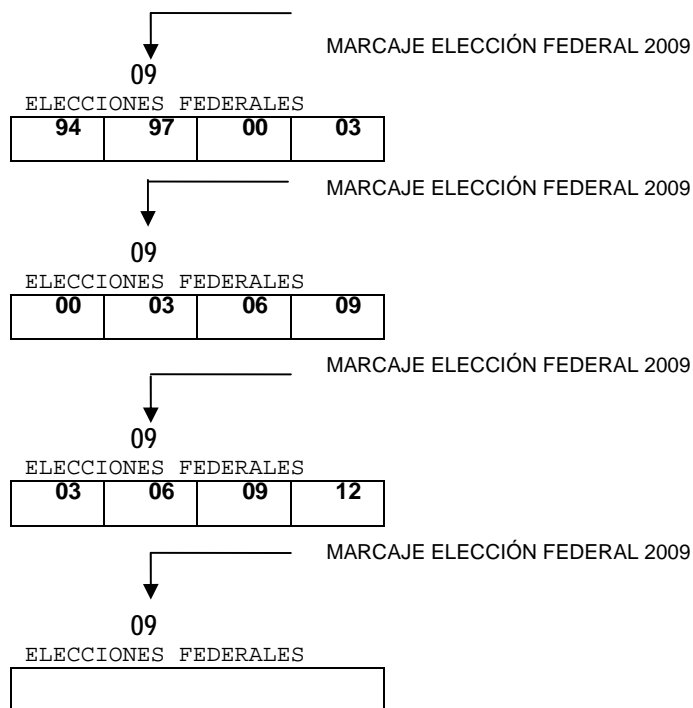
ELECCIONES FEDERALES	LOCALES Y EXTRAORDINARIAS
	09

Consideraciones sobre el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral Número CG58/2009 de fecha 27 de Febrero de 2009, por el que se Aprueba el Lugar de la Credencial para Votar que se marcará en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

El pasado 27 de febrero del año 2009 el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo número CG58/2009 aprobó el lugar de la credencial para votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse en el proceso federal 2008-2009, mismo que en sus puntos primero, segundo y tercero señala:

“Primero. Se aprueba que en la próxima elección federal del 5 de julio del 2009, independientemente de los dígitos que contengan los recuadros de la credencial para marcar el año de la elección en que el ciudadano emite su voto, **el marcaje de las Credenciales para Votar se efectúe con los números “09”, utilizando para ello la técnica del troquelado.**

Dicho marcaje deberá realizarse en el espacio ubicado **en el extremo izquierdo del reverso de la credencial que se encuentra en la parte superior de la leyenda “ELECCIONES FEDERALES”**, tanto en las credenciales que contengan recuadros, como en las que no cuentan con esa división, conforme a los siguientes modelos:



El recuadro “09” de las credenciales correspondientes, no será utilizado en esta jornada electoral.

Segundo. Se aprueba que **el marcaje de la Credencial para Votar cuyo último recuadro corresponde al 03 para las elecciones locales, se efectúe conforme a los lineamientos establecidos en los Anexos Técnicos o Convenios Específicos** en materia del Registro Federal de Electores que con motivo de los respectivos procesos electorales, celebren las autoridades electorales locales y el Instituto Federal Electoral.

Tercero. Se instruye a las Comisiones del Registro Federal de Electores y de Capacitación y Organización Electoral, así como las Direcciones Ejecutivas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias resuelvan los aspectos no previstos en el presente Acuerdo, para su debida implementación en la organización de las elecciones federales, y por otro lado **atiendan las solicitudes particulares que con motivo de sus procesos electorales, formulen los organismos electorales locales, respecto de las Credenciales para Votar cuyos recuadros para marcar el año de la elección en que el ciudadano emite su voto, resulten insuficientes por el transcurso del tiempo, mismas que deberán quedar incluidas en los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus Anexos Técnicos que para tal efecto celebre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales.**”

Al respecto, el Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración IFE-IEEM, señala en su Cláusula Primera numeral 1.6.1., lo siguiente:

1.6.1. **“EL I.E.E.M.” acepta utilizar** en las elecciones locales del primer domingo de julio de 2009, **el instrumento de marcaje de la Credencial para Votar con fotografía que apruebe el Consejo General de “EL I.F.E.”**, para la elección federal del 5 de julio del año 2009 **y en coordinación con “EL I.F.E.”, determinará el espacio para el marcaje en la elección** del primer domingo de julio de 2009, comprometiéndose “EL I.E.E.M.” a proporcionarlo a las Mesas Directivas de Casilla Locales.

En base a lo anterior y conforme a los resolutivos Segundo y Tercero del Acuerdo CG58/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la propuesta del IEEM para

determinar el espacio en que se marcará la credencial para votar en la elección local del 5 de julio del año 2009 utilizando el instrumento de iguales características al que empleará el IFE, es en todos los casos **el espacio ubicado en el lado izquierdo del reverso de la credencial que se encuentra en la parte superior de la leyenda “LOCALES”** en las credenciales que contengan recuadros, y de la leyenda **“LOCALES Y EXTRAORDINARIAS”** en las más recientes que ya no cuentan con esa división.

De marcarse la credencial como se propone en el Apartado IV del documento “Análisis y Propuesta para el marcaje de la credencial para votar con fotografía en la jornada electoral del 5 de Julio de 2009”, en los recuadros correspondientes al año “09” o bien, en el “01” para el caso de aquellas que no cuentan con ese recuadro, el brazo del instrumento de marcación tendría que ser móvil (sin calibrar) para colocarlo hasta en cuatro posiciones distintas, lo que implica una mayor capacitación al funcionario encargado de realizar esta actividad, incrementándose el riesgo de incurrir en errores al momento de realizar el marcaje.

Adicionalmente, con la finalidad de diferenciar el marcaje que realice el IFE, se propone que la fuente sea **“Agency FB”** cursiva, en los dígitos **“09”** del troquel del brazo de la marcadora que utilice el IEEM.

En conclusión se propone que el brazo del instrumento de marcación sea fijo (esté calibrado), esto es, que en todos los casos caiga sobre el primer espacio ubicado en el lado izquierdo del reverso de la credencial que se encuentra en la parte superior de la leyenda “LOCALES” en las credenciales que contengan recuadros, y de la leyenda “LOCALES Y EXTRAORDINARIAS” en las más recientes, conforme a los siguientes modelos:

Tipo “A”:

ELECCIONES FEDERALES

94	97	00	03
----	----	----	----

09

LOCALES

94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	E	M	EXTRAORDINARIAS Y OTRAS
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	----------------------------

Tipo "B":

ELECCIONES FEDERALES

00	03	06	09
----	----	----	----

09
LOCALES

98	99	00	01	02	03	04	05	06	07			EXTRAORDINARIAS Y OTRAS
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	--	--	----------------------------

Tipo "C":

ELECCIONES FEDERALES

00	03	06	09
----	----	----	----

09
LOCALES

99	00	01	02	03	04	05	06	07	08			EXTRAORDINARIAS Y OTRAS
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	--	--	----------------------------

Tipo "D":

ELECCIONES FEDERALES

12	03	06	09
----	----	----	----

09
LOCALES

09	10	11	02	03	04	05	06	07	08			EXTRAORDINARIAS Y OTRAS
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	--	--	----------------------------

Tipo "E":

ELECCIONES FEDERALES

12	15	06	09
----	----	----	----

09
LOCALES

09	10	11	12	03	04	05	06	07	08			EXTRAORDINARIAS Y OTRAS
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	--	--	----------------------------

Tipo "F":

ELECCIONES FEDERALES

12	15	06	09
----	----	----	----

09
LOCALES

09	10	11	12	13	04	05	06	07	08			EXTRAORDINARIAS Y OTRAS
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	--	--	----------------------------

Tipo "G":

ELECCIONES FEDERALES

12	15	18	09
----	----	----	----

09
LOCALES

09	10	11	12	13	14	15	16	07	08			EXTRAORDINARIAS Y OTRAS
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	--	--	----------------------------

Tipo "H":

ELECCIONES FEDERALES

12	15	18	09
----	----	----	----

09
LOCALES

09	10	11	12	13	14	15	16	17	08			EXTRAORDINARIAS Y OTRAS
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	--	--	----------------------------

Tipo "I":

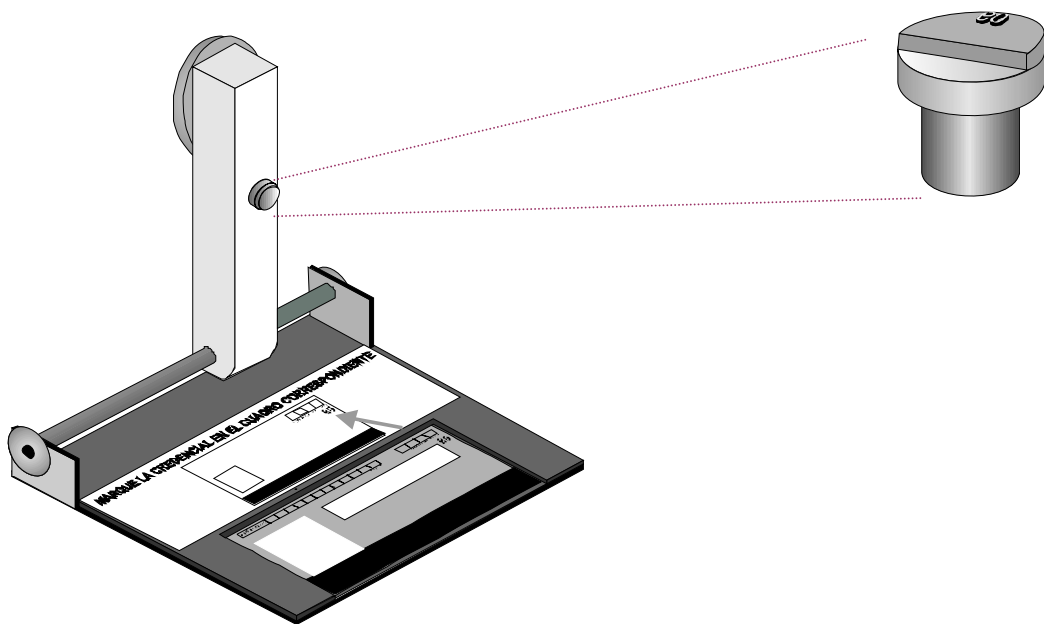
ELECCIONES FEDERALES

--	--	--	--

09
LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cabe considerar en la propuesta que el IEEM realiza, que si bien se cuenta con aproximadamente 9,300 marcadoras que serán reutilizadas (56% del total requerido), a estas será necesario cambiarles el troquel “V” por uno con los dígitos “09”, sin que esto implique calibrarlas a una altura distinta a la que ya tienen pues únicamente será necesario diseñar el nuevo troquel con una base marcadora más amplia en 2 mm, como lo ilustra la imagen de abajo. Lo anterior tendrá un costo por el cambio del troquel con los dígitos “09” de \$33.00 pesos promedio y se tendrá la ventaja de que el brazo quedaría fijo en el riel bisagra pues todas las credenciales se marcarían en el mismo sitio.



La propuesta que anteriormente se presenta tendrá que ser analizada y en su caso aprobada tanto por la Comisión de Organización y Capacitación dentro del materia electoral como por la de Vigilancia para la Actualización, Verificación y Depuración del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en lo que se refiere al marcaje de la credencial de acuerdo a lo establecido en la cláusula 1.6.1 del Anexo Técnico del Convenio de Apoyo y Colaboración del IFE-IEEM.